ASEY

INFORMES INDIVIDUALES

Auditoría del H. Ayuntamiento de San Felipe, Yucatán.

Cuenta Pública 2021

Auditoría del H. Ayuntamiento de San Felipe, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo

Toponimia

La leyenda dice respecto del nombre del municipio que tres aventureros españoles, Francisco, Celso y Felipe, descubren un cementerio de nobles mayas de Chichén Itzá y huyen con tesoros que hallan enterrados. Otros compañeros de la conquista les dan alcance y riñen. Celso y Francisco mueren, mientras Felipe alcanza el litoral norte y entierra las joyas en la playa de Aktam Chuleb (tradición oral, el cual significa literalmente enfrente o delante del chuleb, haciendo referencia a los pájaros conocidos como chuleb que cantaban en un manantial cuando éste fue encontrado), antes de ser también sacrificado. Tiempo después de su muerte, se funda en dicha playa el puerto que lleva el nombre del aventurero español.

Localización

Está localizado en la región litoral del Golfo de México. Está comprendido entre los meridianos 88° 13' y 88° 35' de longitud oeste y los paralelos 21° 21' y 21° 33' de latitud norte, a una altura de 2 metros sobre el nivel del mar. Dista 150 kilómetros en línea recta al noroeste de la Ciudad de Mérida. Limita al norte con Golfo de México, al sur con Panabá, al este con Río Lagartos y al oeste con Dzilam de Bravo

Extensión

El municipio de San Felipe ocupa una superficie de 451.01 Km2.

Población

El municipio de San Felipe cuenta con 2,118 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (http://cuentame.inegi.org.mx), INDERM (http://www.inderm.yucatan.gob.mx Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (http://www.inafed.gob.mx)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de San Felipe, Yucatán correspondiente al ejercicio 2021.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internaciones de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	$15,281,147.16
Población objetivo	$13,912,260.50
Muestra auditada	$9,168,164.41

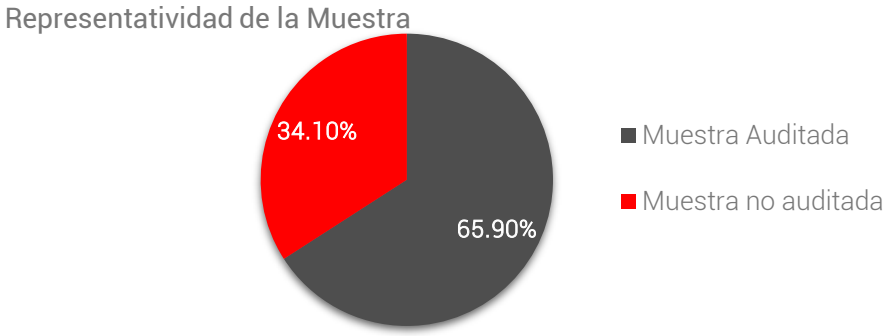

La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría

utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2021.
    - Pruebas de control interno.
    - Pruebas sustantivas.
    - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
William Jesús Lope Sauri
Mariana de los Ángeles Quijano López
Mariana Jazmín Valencia Nieto
Miguel Ángel Uicab Uc

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de

Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada

De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 14 observaciones, de las cuales 1 fue solventada, 7 fueron solventadas parcialmente y 6 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

1.1 Ambiente de control, nivel bajo: Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

1.2 Administración de riesgos, nivel bajo: Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

1.3 Actividades de control, nivel bajo: La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y comunicación, nivel bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de

mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.

2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

2.2 Registros Administrativos:

2.2.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.2.2 La entidad fiscalizada no canceló la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre

del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo, con recursos federales que reciben los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios y alcaldías de la Ciudad de México, en incumplimiento al artículo 70 fracción II de la LGCG.

2.3 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.3.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

2.4 Cuenta Pública:

2.4.1. La entidad fiscalizada no generó relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.4.2. La entidad fiscalizada no generó relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.4.3. La entidad fiscalizada no proporcionó el informe de pasivos contingentes, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I, 48 y 55 de la LGCG; numeral 5 inciso C del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2021 según el decreto 326/2020, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y

los ingresos recaudados no coinciden, con lo que la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.1	Impuestos	$182,398.00	$65,649.70	-$116,748.30
3.2	Derechos	$384,470.00	$58,332.09	-$326,137.91
3.3	Productos	$43,915.00	$1,238.82	-$42,676.18
3.4	Aprovechamientos	$73,733.00	$0.00	-$73,733.00
3.5	Participaciones	$10,469,154.00	$10,893,082.89	$423,928.89
3.6	Aportaciones	$4,370,128.00	$4,262,375.22	-$107,752.78
3.7	Convenios	$1,000,000.00	$0.00	-$1,000,000.00
3.8	Incentivos derivados de la colaboración fiscal	$0.00	$468.44	$468.44
	Total	$16,523,798.00	$15,281,147.16	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 6, 8, 10 y 11 de la Ley de Ingresos del Municipio de San Felipe, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos (EAEPE), se detectó que la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo en donde se autorizan las modificaciones presupuestales durante el ejercicio fiscal de 2021.

Observación número	Concepto del egreso	Presupuesto de Egresos modificado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos	Presupuesto de Egresos pagado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos	Diferencia
4.1	Servicios personales	$7,722,636.55	$7,722,636.55	$0.00
4.2	Materiales y suministros	$2,348,768.17	$2,348,768.17	$0.00
4.3	Servicios generales	$1,284,420.37	$1,284,420.37	$0.00
4.4	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	$735,407.77	$735,407.77	$0.00
4.5	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	$7,316.00	$7,316.00	$0.00
4.6	Inversión Pública	$2,893,097.89	$2,893,097.89	$0.00
	Total	$14,991,646.75	$14,991,646.75	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por $172,891.27 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 27/100 M.N.) en los meses de febrero y de mayo a octubre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó respecto de las pólizas C00167, C00174 y C00237 solicitud, pedido o requerimiento, constancia de haber recibido los bienes; reporte fotográfico de los bienes, bitácora o informe en que se establezcan las áreas o lugares en que se instalaron o utilizaron los

materiales eléctricos, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
5.1	C00174	31/05/2021	Balastro aditivo metalico100 w 440v, cinta aislante	$13,907.94
5.2	C00281	31/07/2021	Material electico y electrónico (Cable thw #10 rollo 100 mts, balastro aditivo metálico 400w 220v, cinta aislante, etc.).	$19,770.01
5.3	C00318	31/08/2021	Material electico y electrónico (Balastro aditivo metálico 100w 440v,cinta de aislar vinil, barra de tubo 2, etc.).	$18,699.41
5.4	C00401	28/10/2021	Material electico y electrónico (Pastilla desodorante, aromatizante ambiental, multilimpiador desinfectante pinol, etc.).	$17,485.21
5.5	C00031	28/02/2021	Material electico y electrónico (Válvulas paso PVC, lámpara suburbana, foco espiral 65 wts, etc.).	$15,000.00
5.6	C00167	31/05/2021	Material electico y electrónico (Lámpara suburbana led solar, foco espiral 65 wts, par de guantes linero, fotocelda, etc.).	$35,000.00
5.7	C00237	30/06/2021	Lámpara fluorescente espiral 65w 127v 65k, malla ciclónica, soga de nylon plast 08.	$10,000.00
5.8	C00364	29/09/2021	Material electico y electrónico (Lámpara fluorescente, luminaria suburbana, foco led igoto burbuja, etc.).	$20,000.00
5.9	C00398	28/10/2021	Material electico y electrónico (Lámpara fluorescente, compacta autobalastrada, 65w, lámpara leds, etc.).	$23,028.70
			Total	$172,891.27

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental

del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-065-CPF21-22-OBS.5 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por $55,906.81 (CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS 81/100 M.N.) en los meses de mayo, julio y octubre de 2021 al proveedor [redacted], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó respecto de la póliza C00214, solicitud, pedido o requerimiento, constancia de haber recibido los bienes; reporte fotográfico de los bienes (materiales de limpieza), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado dada la diversidad de bienes y servicios que factura, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
6.1	C00214	31/05/2021	Escobilla inodoro, plumero largo, plumero corto etc	$10,503.80
6.2	C00288	31/07/2021	Cubetas colores varios, litros de fabuloso, litros de sanitizante 70 % alcohol, plumero corto	$16,671.01
6.3	C00394	28/10/2021	Gel antibacterial con alcohol steriklen gel galón de 20 litros	$28,732.00
			Total	$55,906.81

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de $28,732.00 (VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) quedando pendiente de acreditar $27,174.81 (VEINTISIETE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS 81/100 M.N.).

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-065-CPF21-22-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por $124,897.44 (CIENTO VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 44/100 M.N.) en los meses de enero, abril, mayo, julio y agosto de 2021, por los conceptos que se señalan en tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó respecto de las pólizas C00138 y C00212 solicitud, pedido o requerimiento, constancia de haber recibido los bienes; reporte fotográfico de los bienes, bitácora o reporte donde se establezca los lugares en que se utilizaron o aplicaron los bienes (varilla corrugada, cemento y polvo), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
7.1	C00277	31/07/2021	Varilla corrugada de 5/8, Varilla corrugada de 1/2,armex x 15 x 20-4 etc	$16,915.76

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
7.2	C00275	31/07/2021	Candados, cinta negra, adaptador hembra, adaptador macho	$14,683.28
7.3	C00006	14/01/2021	Otros materiales y artículos (Cemento gris, mallalac M2,armex 15x15x4 6mts, etc.).	$20,000.00
7.4	C00138	30/04/2021	Otros materiales y artículos (Cemento gris, pegazulejo blanco mayanpak, cabilla corrugada 3/8 doblada, etc.).	$18,163.85
7.5	C00212	31/05/2021	Otros materiales y artículos (Cemento gris maya, cal 25 kg, grava carga, blocks, etc.).	$20,000.00
7.6	C00278	31/07/2021	Otros materiales y artículos (Polvo m3, grava m3,maniobras, etc.).	$8,056.00
			Cemento maya gris, cabilla corrugada doblada.	$11,700.00
7.7	C00344	31/08/2021	Otros materiales y artículos (Polvo carga, grava carga, pegazulejo gris, etc.).	$15,378.55
			Total	$124,897.44

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-065-CPF21-22-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por $100,490.00 (CIEN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de mayo y octubre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó la relación del parque vehicular

propiedad del municipio, bitácora de los vehículos a los que se cargó el combustible firmada por los responsables, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
8.1	C00170	31/05/2021	Magna	$8,850.00
8.2	C00171	31/05/2021	Magna	$8,820.00
8.3	C00206	31/05/2021	Magna	$37,820.00
8.4	C00399	28/10/2021	Gulf regular	$45,000.00
			Total	$100,490.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por $92,861.01 (NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 01/100 M.N.) en los meses de julio, octubre y diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó respecto de la póliza D00084 solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, tampoco proporcionó bitácora de mantenimiento de los vehículos a los que se les dio el servicio o instalaron refacciones, bitácora de mantenimiento de bomba centrifuga, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni

documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
9.1	C00290	31/07/2021	Refacciones y accesorios, (Juego de balatas delanteras Ford, repset nuevo de clutch, rotor de frenos delanteros, etc.).	$15,800.01
9.2	D00084 (SIC)	01/10/2021	Comprobación de gastos del ch - 009 para pagos diversos correspondiente al mes de octubre de 2021.	$24,700.00
9.3	C00438	16/12/2021	Reparación y mantenimiento de equipo (Llantas 235-75 r-15 Pirelli, llanta 185 60 r 14 b.f Goodrich, étc.).	$19,800.00
9.4	C00439	16/12/2021	Trabajo en suspensión, cambio de piezas, mantenimiento de vehículo.	$10,200.00
9.5	C00284	31/07/2021	Servicio preventivo en general a la bomba centrifuga 0.5 h110v (incluye: inspección visual para detectar fugas en tuberías y medición de la temperatura en el cuerpo del rodamiento y en el motor).	$22,361.00
			Total	$92,861.01

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-065-CPF21-22-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de caja y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por $174,952.96 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 96/100 M.N.) en los meses de enero, marzo, julio, agosto y diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores y que cuentan con los activos, la actividad y personal para dar los servicios que facturan, no se acreditó la propiedad de los volquetes, excavadoras y camioneta de redilas a favor de los proveedores [redacted] y [redacted], respectivamente, tampoco proporcionó respecto de las pólizas D00119 y D00120 solicitud, pedido o requerimiento, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), reporte fotográfico de bienes y servicios, bitácora de los trabajos realizados con las excavadoras, volquetes y camioneta de redilas, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
10.1	C00011	31/01/2021	Renta de maquinaria (3 volquetes) para los trabajos realizados por la rehabilitación de las diversas calles del municipio.	$37,000.00
10.2	C00115	31/03/2021	Pago por el ayuntamiento de excavadora por la demolición del palacio municipal. Incluye renta de 2 volquetes para el depósito de los escombros.	$30,000.00
10.3	C00307	31/07/2021	Renta de excavadora.	$10,760.00
			Volquetes para escombro	$17,400.00
10.4	D00119 (SIC)	14/12/2021	Comprobación de gastos del ch - 043 para pagos diversos correspondiente al mes de diciembre de 2021.	$12,460.00
10.5	D00120 (SIC)	14/12/2021	Comprobación de gastos del ch - 042 para pagos diversos correspondiente al mes de diciembre de 2021.	$17,400.00
10.6	C00317	31/08/2021	Pago por la renta de camioneta de redilas para la recoja de basura y residuos en diversas calles del municipio.	$15,452.96
10.7	C00002	31/01/2021	Servicio de mano de obra por la elaboración de las bases de aluminio	$20,880.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
			a las ventanas y puertas de los departamentos al palacio municipal.	
10.8	C00008	31/01/2021	Instalación y servicio de colocación de la puerta corrediza a la casa de la cultura del municipio (incluye materiales y silicón):	$13,600.00
			Total	$174,952.96

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-065-CPF21-22-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y póliza de registro emitida por el sistema contable, se detectó pago en efectivo por $62,896.00 (SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) en el mes de noviembre de 2021, por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
11.1	D00109	22/11/2021	Comprobación de gastos del ch - 036 para pagos diversos correspondiente al mes de noviembre de 2021.	$62,896.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por $50,139.82 (CINCUENTA MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS 82/100 M.N.) en los meses de julio y diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y servicios, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
12.1	C00302	31/07/2021	Pago de 1 factura por compra de pescado.	$15,000.00
12.2	D00118	14/12/2021	Comprobación de gastos del ch-44 para pagos diversos correspondientes al mes de diciembre.	$20,139.82
12.3	D00125	22/12/2021	Comprobación de gastos del ch-047 para pagos diversos correspondientes al mes de diciembre de 2021.	$15,000.00
			Total	$50,139.82

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-065-CPF21-22-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios personales

Observación número 13.

Con la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)

Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por $2,025,956.20 (DOS MILLONES VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 20/100 M.N.) en los meses de abril a agosto de 2021 al proveedor [redacted], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor y la personalidad jurídica de quien se ostenta como su administrador único, ni que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, aportó contrato que no fue suscrito ni avalado por el contratista, tampoco aportó el Acta de Cabildo en donde se autorizó la obra, los documentos del proceso efectuado para la contratación de las obras, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (construcción de 13 cuartos, 3 baños y 1 techo), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
14.1	C00165	30/04/2021	Recibí del municipio de San Felipe, Yucatán, la cantidad de $2,025,956.20 son: dos millones veinticinco mil novecientos cincuenta y seis pesos 20/100 M.N. por concepto de pago de la obra "Construcción de 13 cuartos, 3 baños y 1 techo en la localidad de San Felipe Yucatán" y cuyo número de contrato es: FISM-SAN FELIPE-065-2021-01-LP	$607,786.86
	C00227	31/05/2021		$550,400.00
	C00268	30/06/2021		$289,093.77
	C00309	31/07/2021		$289,093.77
	C00340	31/08/2021		$289,581.80
			Total	$2,025,956.20

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I,

160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 163 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-065-CPF21-22-OBS.14FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

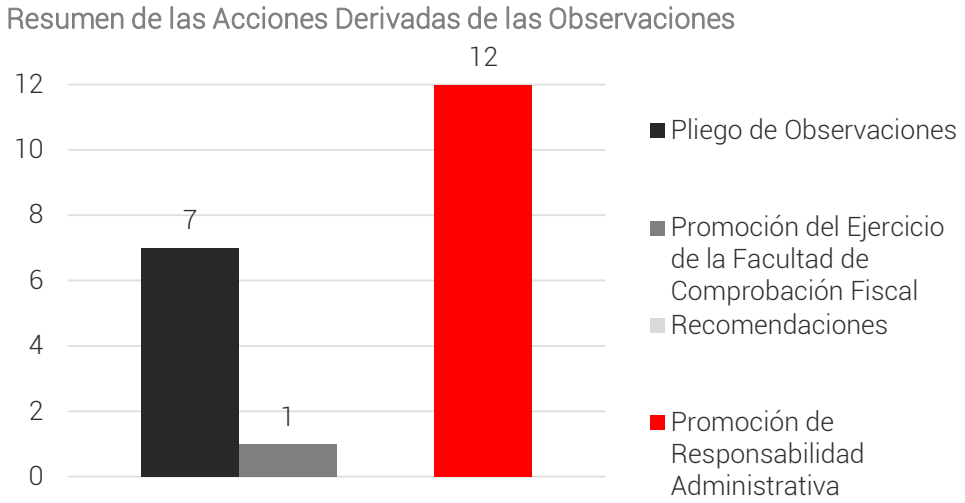

Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-065-CPF21-22-OBS.5 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de $28,732.00 (VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) quedando pendiente de acreditar $27,174.81 (VEINTISIETE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS 81/100 M.N.)	Pliego de observaciones 6-1-1-065-CPF21-22-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-065-CPF21-22-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-065-CPF21-22-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-065-CPF21-22-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
11	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
12	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-065-CPF21-22-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
13	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
		comprobación fiscal	
14	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-065-CPF21-22-OBS.14FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de $2,668,873.51 (DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 51/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2021.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al H. Ayuntamiento de San Felipe, Yucatán cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".